

Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

¿En qué consiste?

Las sociedades mexicanas constituidas o por constituirse que pretendan exceder el 49% de capital extranjero en actividades con [regulación específica](#) o que excedan el monto de activos que anualmente determina la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, actualmente el monto se determina en la [Resolución General 12](#). Personas morales extranjeras, que pretendan realizar actividades con regulación específica.

¿A quién está dirigido?

A las personas físicas o morales extranjeras y a sociedades mexicanas (constituidas o por constituir).

¿Dónde se realiza?

Se tramita ante la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, a través de la Dirección General de Inversión Extranjera, ubicada en Insurgentes Sur 1940, Piso 8, Colonia Florida, Código postal 01030, México, D.F. Los horarios de recepción de solicitudes es de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 14:00 p.m.

O bien, en el interior de la República en las Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía, quienes remitirán a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras su solicitud.

¿Cuáles son los requisitos?

1. [Cuestionario](#) debidamente llenado incluyendo los datos que comprueben que será benéfico para la economía del país.
2. **Solicitud por escrito** que contenga, nombre o denominación social de quien solicita la resolución favorable, nombre del representante o quien promueve en representación, domicilio para oír y recibir notificaciones, y en su caso las personas que las puedan recibir a nombre del solicitante; hechos o razones que dan motivo a la solicitud, detallar con precisión el proyecto, detallar si cuenta o contara con sociedades filiales o subsidiarias, lugar y fecha de la solicitud y firma autógrafa del representante o persona que actúa en su nombre.
3. **Recibo de pago de derechos.** Pago de derechos por un monto de \$5,657.00 (cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100). y tratándose de nuevo

campo de actividad por \$1,086.00 (mil ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) [Véase apartado de Pago de Derechos].

4. **Poder** otorgado ante fedatario público de la sociedad de quien se solicita la autorización a la persona que promueve a su nombre. Este poder si es otorgado en el extranjero debe estar legalizado o apostillado, y en caso en que se haya redactado en idioma distinto al español, deberá estar traducido al español por perito traductor. La traducción debe ser íntegra del documento, incluyendo la apostilla. En caso en que el poder se redacte simultáneamente en español y en otro idioma, la traducción será necesaria sobre las partes no traducidas, como es el caso de la apostilla.

Asimismo, en caso que el solicitante sea:

5. **Persona física**, currículum actualizado o resumen biográfico del inversionista extranjero.
6. **Persona moral extranjera**, Reporte anual o descripción de las actividades del último ejercicio fiscal. El reporte debe estar traducido en su integridad al español por perito traductor.
7. **Sociedad mexicana** ya establecida, acta constitutiva así como las de sus accionistas, y Estados Financieros, correspondientes al último año o ejercicio fiscal. o Estados Financieros Proyectados, para el caso de que la sociedad tenga menos de un año de constitución. En caso de ser idioma distinto al español, traducidos por perito traductor.
8. Cuando se pretenda establecer una sucursal en la República Mexicana, **Escritura, acta constitutiva, certificado o cualquier otro instrumento de constitución**, de la persona moral solicitante y de los accionistas. **Estatutos vigentes**, las reglas por las que se rige la sociedad.
9. **Otros documentos**, en caso que la sociedad desde su constitución al momento de solicitar la autorización haya tenido cambios en su denominación o razón social.

En el caso de sociedades extranjeras, el documento de constitución y los estatutos deberán estar legalizados ante cónsul mexicano o, cuando resulte aplicable, apostillados y traducidos por perito traductor.

Los documentos deberán ser presentados en original y copia. Previo cotejo, los originales a excepción de la solicitud por escrito y el pago de derechos, serán devueltos al interesado al momento de la recepción.

Tiempo de realización

45 días hábiles.

Pago de Derechos

De acuerdo con el artículo 72, fracción I y IV de la Ley Federal de Derechos vigente, el pago de derechos es de un monto de \$5,657.00 (cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100) y tratándose de nuevo campo de actividad por \$1,086.00 (mil ochenta y seis pesos 00/100 m.n). Para agilizar su pago utilice [e5cinco](#).

Fundamento jurídico

Artículos 8, 9, 28 de la Ley de Inversión Extranjera, 29 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

¿Qué sigue una vez obtenida la autorización?

1. De otorgarse la autorización, en el oficio se determinarán los términos y condiciones que deberán cumplir.
2. Inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Registro Federal de Trámites y Servicios

[Clave SE-02-007](#)

Formato de Cuestionario

